



AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 380-39

Contra Fructuosa

Edo. Fuertes

R.º n.º 2242

fallado

~~Excmo. Sr.~~

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 22 de Sept
de 1940

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE *Fernel*



GOBIERNO
DE ARAGON

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

DON SALDOR HERNANI FERNANDEZ/ Sargento del Regimiento de Infanteria Linea n° 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa n° 380-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Fructuoso Edo Fuertes y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial de Infanteria DON PEDRO DE LUNA GUERRERO.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 5 y 5 vuelto. ATESTADO INSTRUIDO CONTRA FRUTUOSO EDO FUERTES.- En tanto siendo las dieciséis horas del día cinco de Octubre de mil noventa y ocho los Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia afetos a la independencia de los campos de concentración D. Luis Bosa Martínez y Don Carlos Illera Díez, proceden a instruir el presente atestado contra el anotado al margen prisionero en el campo de concentración del Cuartel de Infanteria de esta plaza de cincuenta años, soltero, labrador hijo de Enito y de Estoria, natural y vecino de Cedrillas (Teruel) el que convenientemente interrogado manifiesta: que pertenecía a la U.G.T. desde poco tiempo después de las elecciones del frente popular, y al iniciarse el Movimiento Nacional se encontraba en su pueblo que quedó desde el primer momento bajo las ordenes de las Autoridades nacionales; que a los pocos días de iniciarse el Movimiento, fue llamado a filas y para no incorporarse a las tropas Nacionales decidió huir del pueblo y al efecto en unión de otros cinco o seis individuos que como el declarante estaba incluidos en la orden de movilización y sobre las siete horas salieron del pueblo por distintos caminos. Reuniéndose en una casa de campo llamada la Riscla, internándose en el monte y permaneciendo escondidos unos catorce días, al cabo de los cuales se encaminaron al pueblo de Monteagudo que ya estaba en poder del ejército rojo donde se presentaron a los jefes de dichas fuerzas manifestándole que eran evadidos del inmediato pueblo de Cedrillas, que fueron interrogados sobre el número de fuerzas nacionales que había en Cedrillas y al contestarles que no había fuerza ninguna en dicho pueblo ordenaron la inmediata marcha sobre el mismo, y quedándose el declarante con todos sus compañeros de huida en el pueblo antes citado, esperando que llegasen las noticias de la Ocupación de Cedrillas por las fuerzas Rojas y al llegar estas pocas horas después emprendieron la marcha llegando a Cedrillas hacia el mediodía que en dicho pueblo habían huido todas las Autoridades y personas de derechas y al llegar el declarante se dirigió a su casa donde permaneció trabajando en la misma Finca que antes del Movimiento y por cuenta del comité rojo que se estableció en el pueblo, el cual ordenó la incautación de dicha propiedad por estar huido su dueño, persona destacada derechista de la localidad; que permaneció en esta situación unos dos meses al cabo de los cuales fue llamado a filas incorporándose al ejército rojo en la 17 Brigada, Tercer batallón. Tercera compañía marchando al frente del Aragon, donde permaneció hasta el mes de marzo del año mil novecientos treinta y siete, siendo trasladado a la Brigada 23 y enviado al frente del Ebro, estando en diversos sectores hasta ser hecho prisionero en Candesa en las recientes operaciones después del paso del Ebro por las Tropas Rojas, PREGUNTADO porque al ser movilizada su quinta en lugar de incorporarse huyó del pueblo a zona roja, dice que creía que el Movimiento era una revolución contra el Gobierno de la República y no quería luchar con las tropas Nacionales pensando pasar a la zona roja en espera de que fuera sofocado el Movimiento. Preguntado porque si tenía miedo a la guerra al ser llamado a filas por los rojos no huyó del pueblo como cuando fue movilizado por las Autoridades Nacionales, dice que obedeció esta segunda orden de incorporación porque procedía del Gobierno de la República que entonces consideraba el gobierno legal de España, y no podía hacer otra cosa que incorporarse a filas. Preguntado porque en la comisión clasificadora ha ocultado su huida de Cedrillas para no obedecer la orden de incorporación al Ejército Nacional, dice que no fue interrogado

2354
acerca de este particular limitandose a decir que el pueblo estaba desde el principio con los rojos y que fue movilizadado por estos.- Preguntado si tiene algo mas que manifestar dice que no, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica despues de leer esta su declaracion encontrandola conforme a lo por el manifestado la firma en union del funcionario actuante de todo lo cual certifico.- Fructuoso Edo, ilegible. Ilegible. Rubricados.

Al folio 27.- Excmo. Sr. La presente causa seguida por los tramites del procedimiento regulado en el Decreto nº 55 lo ha sido contra Fructuoso Edo Fuertes por su participacion en la rebeldia marxista. por Certifico obrante al folio 25 de estas actuaciones, se acredita el fallecimiento del procesado; acaecido el dia 22 de Julio de 1939.- Por todo ello y de conformidad con el articulo 2º de la Ley de 12 de Julio ultimo (D.O. nº 162) y el nº 4 del artº 536 delCodigo de Justicia Militar, procede que V.E. acuerde la conversion de estas actuaciones en procedimiento sumarísimo ordinario a cuyo efecto se le asigna el nº 2356 del registro de esta Auditoria y su sobreesamiento definitivo, por cuanto que las responsabilidades civiles que en su caso pudieran exigirse deben fijarse conforme a la Ley de 9 de febrero de 1939, por procedimiento independiente de lo actuado.- De acuerdo V.E. de conformidad, pasaran los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para deducion de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y Tribunal Regional de responsabilidades politicas acompañado este ultimo sucinto resumen de los cargos consignados contra el encartado en esta causa; union de cuases de recibo y seguidamente elevara nueva consulta a efectos de estadística.- V.E. no obstante resolvera. Zaragoza a 9 de Agosto de 1940.- El Auditor. Felix Ocho. Rubricados.

Al 23.- En Zaragoza a 9 de Septiembre de 1940.- De conformidad con el procedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos. acuerdo se convierta estas actuaciones en procedimiento sumarísimo ordinario con el numero que se le asigna, prosiguiendo se su tramitacion con arreglo a las normas señaladas en los articulos 649 y siguiente delCodigo de Justicia Militar pasando esta causa al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la practica de cuantas diligencias en el citado dictamen se propone.- Al Capitan Genral Monasterio. Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision

extiendo la presente que concuerda con su original al que se raito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a 21 de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

V.B.

Cervantes

21 de Septiembre
Fernandez




GOBIERNO
DE ARAGON